

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2022, CON CARGO AL PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN Y FOMENTO DE COHOUSING Y VIVIENDA COLABORATIVAS EN CANARIAS.**

**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda (BOC n.º221, de 9 /11/ 2022), se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2022, de concesión de subvenciones destinada a la implantación y fomento de cohousing y viviendas colaborativas en Canarias.

2º.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes y una vez comprobada la documentación recibida por las partes interesadas, se procedió por el órgano Instructor a requerir la subsanación de las mismas mediante Resolución n.º 4697/2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias el 28 de noviembre de 2022, concediendo un plazo de 10 días para ello.

3º.- Finalizado el plazo para presentar la subsanación de las solicitudes y tras la revisión de las mismas por parte del órgano instructor, con fecha 15 de diciembre de 2022 se reunió la Comisión de Evaluación prevista en base Duodécima, la cual procedió a la evaluación y ordenación de las solicitudes de acuerdo con lo previsto, emitiendo en la misma fecha el informe de Valoración previsto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, que se transcribe a continuación:

*"Reunida la comisión de evaluación prevista en la base duodécima que regula la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 21 de marzo, por el que se establece el régimen general de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; una vez requeridas a todos los solicitantes para que completen o subsanen la documentación prevista en la base undécima, se ha procedido a aplicar los criterios de valoración previstos en la base duodécima de las que regulan dicha convocatoria, emitiendo el presente informe.*

**ANTECEDENTES**

**Primero:** Mediante Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda (BOC n.º 221, de 9/11/2022), se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2022, de concesión de subvenciones destinada a la implantación y fomento de cohousing y viviendas colaborativas en Canarias.

**Segundo:** Concluido el plazo de presentación el día 23 de noviembre de 2022, las partes interesadas que presentan solicitud para obtener la subvención son:

N.º REGISTRO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF
ICVII/73749/2022	1/1/2022-1108114457	Pamalexsha Servicios Integrales, S.L.	**6167***
ICVII/73627/2022	2/1/2022-1108114457	El Ciempiés Sociedad Cooperativa	**1731***
ICVII/73749/2022	3/1/2022-1108114457	Jorge Juan Velázquez Jorge	**3508***
ICVII/73573/2022	---	Portaleña Canarias, S.L.	**6057***

**Tercero:** Comprobada la documentación recibida por parte de los solicitantes, se procedió mediante Resolución de la Directora del Instituto Canario de la vivienda de fecha 28 de noviembre de 2022, a requerir a los siguientes para que subsanaran la documentación requerida en la base undécima de la citada convocatoria:

N.º REGISTRO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF
ICVII/73749/2022	1/1/2022-1108114457	Pamalexsha Servicios Integrales, S.L.	**6167***
ICVII/73627/2022	2/1/2022-1108114457	El Ciempiés Sociedad Cooperativa	**1731***
ICVII/73749/2022	3/1/2022-1108114457	Jorge Juan Velázquez Jorge	**3508***
ICVII/73573/2022	---	Portaleña Canarias, S.L.	**6057***

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09TzEdFY-LY1H8eVDe99TPK0XDqa7NPR2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0jW44N9YlKANuKpF8ijM1MLMn90HAQ6Mr



**Cuarto:** Finalizado el plazo para subsanar el día 14 de diciembre de 2022, quedan excluidas de la valoración, por no subsanar la documentación requerida o no responder al requerimiento de subsanación, los siguientes solicitantes:

N.º REGISTRO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF
ICVII73749/2022	1/1/2022-1108114457	Pamalexsha Servicios Integrales, S.L.	**6167***
ICVII73749/2022	3/1/2022-1108114457	Jorge Juan Velázquez Jorge	**3508***
ICVII73573/2022	---	Portaleña Canarias, S.L.	**6057***

**Quinto:** Las solicitudes admitidas que se proceden a valorar son las que se relacionan a continuación:

N.º REGISTRO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF
ICVII73627/2022	2/1/2022-1108114457	El Ciempiés Sociedad Cooperativa	**1731***

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

Según la base duodécima de la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva destinadas a la implantación y fomento de cohousing y viviendas colaborativas en Canarias, los criterios que se aplicarán para evaluar las solicitudes son las siguientes:

- A) Según el **número de destinatarios o usuarios de los alojamientos** a los que dirigida la actuación, entendiéndose como tal la unidad familiar:

Destinatarios o usuarios < 15	0 puntos
15 ≤ destinatarios o usuarios ≤ 20	2 puntos
20 < destinatarios o usuarios ≤ 25	5 puntos
25 < destinatarios o usuarios ≤ 30	8 puntos
Destinatarios o usuarios > 30	10 puntos

- B) Según la **mejora a las instalaciones y servicios comunes mínimos establecidos** en las bases reguladoras que incluyan las propuestas:

Por cada instalación o servicio complementario al mínimo establecido	+2 puntos
Máxima puntuación	10 puntos

- C) Según el **porcentaje de financiación propia de la actuación** sobre la cuantía del presupuesto total de la actuación:

Financiación propia = 0 % (subvención total de la actuación)	0 puntos
0 % < financiación propia ≤ 10 %	1 puntos
10 % < financiación propia ≤ 20 %	2 puntos
20 % < financiación propia ≤ 30 %	3 puntos
30 % < financiación propia ≤ 40 %	4 puntos
Financiación propia > 40 %	5 puntos

- D) Según la mejora a la **certificación energética mínima "B"** establecida en las bases reguladoras, según las exigencias reglamentarias del Documento Básico "DB HE Ahorro de Energía" del Código Técnico de Edificación, modificado conforme al RD 450/2022, de 14 de junio, (BOE 15/06/2022), en correspondencia con las directivas europeas de disminuir el consumo energético en los edificios y reducir las emisiones de CO2, tanto para las viviendas procedentes de la nueva construcción como de la rehabilitación de edificaciones existentes.

Certificación energética "A"	5 puntos
------------------------------	----------

### VALORACIÓN DE SOLICITUDES

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
09TzEgFY-LY1H8eVDe99TPK0XDqa7NPR2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0jW44N9YlKANuKpF8ijM1MLMn90HAQ6Mr



A continuación procedemos a valorar las propuestas admitidas en base a los criterios de valoración previstos en la bases reguladoras de la subvención.

A) **Criterio número de destinatarios o usuarios de los alojamientos**

Para determinar la puntuación a obtener en este criterio se ha consultado la propuesta de anteproyecto presentada, concretamente, el número de destinatarios o usuarios de los alojamientos proyectados, entendiéndose como tal la unidad familiar, o lo que es lo mismo, el número de viviendas o unidades alojativas para las que se ha solicitado la subvención, según lo recogido en el apartado A) de la base duodécima del Procedimiento y criterios de valoración y baremo.

N.º REGISTRO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DESTINATARIOS O USUARIOS	PUNTOS
ICVI/73627/2022	2/1/2022-1108114457	El Ciempiés Sociedad Cooperativa	8	0

B) **Criterio mejora en las instalaciones y servicios comunes mínimos establecidos:**

La previsión de instalaciones y servicios comunes complementarios a los establecidos en las bases reguladoras como mínimos, viene definido en la memoria técnica aportada por cada parte interesada. Para llevar a cabo la valoración, se procede a continuación a resumir lo recogido en las solicitudes admitidas.

**2/1/2022-1108114457- El Ciempiés Sociedad Cooperativa**

**Instalaciones y servicios comunes complementarios:**

- Aseos comunes
- Hall/salón/espacio de intercambio
- Estudio/Biblioteca
- Talleres
- Huerto
- Terraza
- Aunque se incluye en la memoria técnica del anteproyecto las despensas 1 y 2 como servicios complementarios, se entiende que dichas instalaciones o servicios no son comunes a los destinatarios o usuarios de los alojamientos, sino forman parte de las instalaciones proyectadas para el servicio de restauración (cocina y comedor comunitario), por lo que no se valora como mejora.

N.º REGISTRO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	INST. O SERVICIOS COMPLEM.	PUNTOS
ICVI/73627/2022	2/1/2022-1108114457	El Ciempiés Sociedad Cooperativa	6	10

C) **Criterio porcentaje de financiación propia de la actuación:**

El importe de la financiación propia, así como el importe a subvencionar solicitado y el presupuesto total de la actuación, vienen definidos en el plan de financiación propuesto por cada parte interesada, según lo establecido en las bases reguladoras. En base a estos importes, se calcula el porcentaje de la financiación propia para llevar a cabo la valoración, procediendo a continuación a resumir lo recogido en las solicitudes admitidas.

**2/1/2022-1108114457- El Ciempiés Sociedad Cooperativa**

**Porcentaje de financiación propia de la actuación:**

- Presupuesto total de la actuación = 146.350 €
- Importe de la financiación propia = 97.128 €
- Importe de la financiación a subvencionar = 49.222 €
- Porcentaje de financiación propia = 66,36 %

N.º REGISTRO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PORCENTAJE	PUNTOS
--------------	----------------	-------------	------------	--------

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
09TzEdFY-LY1H8eVDe99TPK0XDqa7NPR2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0jW44N9YlKANuKpF8i jM1MLMn90HAQ6Mr



			FINACIACIÓN PROP.	
ICVI/73627/2022	2/1/2022-1108114457	El Ciempiés Sociedad Cooperativa	66,36 %	5

D) **Criterio certificación energética mínima "B":**

La previsión de la calificación energética de lo proyectado viene definida en la memoria técnica aportada por cada parte interesada. Para llevar a cabo la valoración, se procede a continuación a resumir lo recogido en las solicitudes admitidas.

**2/1/2022-1108114457- El Ciempiés Sociedad Cooperativa**

**Calificación energética prevista:**

- Calificación energética B

N.º REGISTRO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA	PUNTOS
ICVI/73627/2022	2/1/2022-1108114457	El Ciempiés Sociedad Cooperativa	B	0

**RESUMEN DE LA VALORACIÓN**

Valorada la solicitud, de acuerdo con los criterios de valoración previsto en las bases reguladoras, se detalla en el siguiente cuadro la puntuación total obtenida por la entidad admitida y se procede a asignar los importes subvencionables siguiendo el orden de prelación previo, hasta alcanzar el presupuesto disponible, cuyo importe asciende a la cantidad de 400.000,00 €.

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Puntuación según criterios				Puntuación Total	Importe Solicitado	Importe Concedido
		Destinatarios o Usuarios	Instalaciones o Servicios Complement.	Porcentaje Financiación Propia	Calificación Energética			
2/1/2022-1108114457	El Ciempiés Sociedad Cooperativa	0	10	5	0	15	49.222,00 €	49.222,00 €

**CONCLUSIÓN**

1.- Se propone provisionalmente para subvención por importe de 49.222,20€ al siguiente expediente:

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Puntuación según criterios				Puntuación Total	Importe Solicitado	Importe Concedido
		Destinatarios o Usuarios	Instalaciones o Servicios Complement.	Porcentaje Financiación Propia	Calificación Energética			
2/1/2022-1108114457	El Ciempiés Sociedad Cooperativa	0	10	5	0	15	49.222,00 €	49.222,00 €

2.- Se propone declarar desistidas por no haber aportado en plazo la documentación requerida para subsanación de la solicitud presentada, o no subsanar en forma el requerimiento, a los siguientes solicitantes:

N.º REGISTRO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF
ICVI/73749/2022	1/1/2022-1108114457	Pamalexsha Servicios Integrales, S.L.(+)	**6167***
ICVI/73749/2022	3/1/2022-1108114457	Jorge Juan Velázquez Jorge (+)	**3508***
ICVI/73573/2022	---	Portaleña Canarias, S.L.	**6057***

(+) No subsanan requerimiento "Acreditación de la titularidad del suelo: escritura pública o documento administrativo acreditativo de la propiedad" ( aportan contratos privados)

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
09TzEdFY-LY1H8eVDe99TPK0XDqa7NPR2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0jW44N9YlKANuKpF8ijM1MLMn90HAQ6Mr



3.- Se propone declarar denegadas a las siguientes solicitudes por no cumplir con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria, en concreto no acreditar la titularidad del suelo en los términos dispuestos en la base undécima apartado 1 letra d):

N.º REGISTRO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF
ICVI/73749/2022	1/1/2022-1108114457	Pamalexsha Servicios Integrales, S.L.(+)	**6167***
ICVI/73749/2022	3/1/2022-1108114457	Jorge Juan Velázquez Jorge (+)	**3508***

4º.- Con fecha 15 de diciembre de 2022 se dicta resolución por parte de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se resuelve de manera provisional la convocatoria de subvenciones citada, otorgando un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, para que se presente la aceptación de la subvención y alta de terceros por parte del beneficiario propuesto, así como las alegaciones que se estimen oportunas. La Resolución se publicó en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica del gobierno de canarias el mismo 15 de diciembre de 2022, así como en la página web del ICV y en Sede electrónica.

5º.- En plazo otorgado se aceptó las subvención propuesta en Resolución provisional de la convocatoria, así como se aporta justificante de constitución de garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el importe concedido, incrementado en un 20%, tal como exige la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. 105, de 13.8.2001).

6º.- Con fecha 29 de diciembre de 2022, D. Jorge Juan Velázquez Jorge presenta escrito de alegaciones que se transcribe a continuación:

“...**EXPONE**

**Primero.** - Mediante Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda (BOC n.º221, de 9 /11/ 2022), se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2022, de concesión de subvenciones destinada a la implantación y fomento de cohousing y viviendas colaborativas en Canarias.

**Segundo.**- Que esta parte realizó la solicitud de subvención mencionada en tiempo y forma, el 23 de noviembre del 2022, con los siguientes números de registro a través de la sede electrónica: N. General: 1963924 / 2022 - N. Registro: ICVI / 73749 / 2022.

**Tercero.**- A esta parte se le requiere la aportación de documentación y, esta parte accede al requerimiento a través de la sede electrónica el día 09 de diciembre del 2022, en el que se le solicita subsanar documentación en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este requerimiento en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

**Cuarto.**- Esta parte contesta el requerimiento exigido el día 14 de diciembre de 2022, con los siguientes números de registro:

- ENTRADA - N. General: 2100723 / 2022 - N. Registro: ICVI / 77985 / 2022

- ENTRADA - N. General: 2100844 / 2022 - N. Registro: ICVI / 77992 / 2022

**Quinto.**- Esta parte recoge en la sede electrónica el día 17 de diciembre de 2022, la resolución provisional de la convocatoria objeto de este escrito.

En esta resolución provisional, informa que esta parte no ha sido beneficiaria de la presente ayuda debido a lo siguiente: “acreditación de la titularidad del suelo: escritura pública o documento administrativo acreditativo de la propiedad” (aportan contratos privados) “. Por ello, dicta lo siguiente: “se propone declarar denegadas a las siguientes solicitudes por no cumplir con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria, en concreto no acreditar la titularidad del suelo en los términos dispuestos en la base undécima apartado 1 letra d)”.

**Sexto.**- Revisada los términos dispuestos en la base undécima apartado 1 letra d, de esta convocatoria, informa lo siguiente: “Certificado de insuficiencia de recursos en caso de solicitar abono anticipado”.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09TzEdFY-LY1H8eVDeg9TPK0XDqa7NPR2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0jW44N9YlKANuKpF8i jM1MLMn90HAQ6Mr



**Séptimo.-** Esta parte no entiende porque se le deniega la solicitud debido a que ha cumplimentado y registrado el certificado del abono anticipado que se le requirió en el único requerimiento que se le ha hecho de esta convocatoria anteriormente expuesto en el punto cuarto del presente.

**Octavo.-** Esta parte adjuntó en el mencionado requerimiento, el contrato de cesión gratuita del solar, acogiéndose a lo que se referían los términos dispuestos en la base undécima apartado 2 letra d: "Acreditación de la titularidad del suelo: Escritura pública o documento administrativo acreditativo de la propiedad, o la cesión gratuita, o la concesión administrativa, o el derecho de superficie sobre el suelo, o el edificio a rehabilitar".

**Noveno.-** El contrato de cesión del solar informaba que el objeto único del mismo era la cesión del mismo para la construcción de viviendas destinadas al alquiler en exclusiva para familias, jóvenes y personas mayores con pocos recursos por un tiempo de cuarenta años, el cual llegará a su término a los cuarenta años desde el comienzo de la actividad correspondiente de alquiler de las viviendas a determinados colectivos con especiales dificultades a la hora de acceder a una vivienda. Por todo ello, el contrato de cesión gratuita cumple con las condiciones dispuestas en el punto sexto de las bases reguladoras de esta convocatoria. Y, para más se adjunta Adenda Acuerdo Cesión de solar al mismo, que parece ser que por error no se acompañó en su presentación, con aclaración de la superficie gratuita cedida.

**Décimo.-** La resolución provisional informa que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria, ejercicio 2022, 4901.261D.217G0005 "Fomento implantación y fomento cohousing y viviendas colaborativas", por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00€) euros para dar cobertura a la presente resolución. Por todo ello, existen sin adjudicar capital suficiente para llevar a cabo este proyecto debido a que únicamente ha sido otorgado una ayuda de 49.222,00 € a otro peticionario de la convocatoria.

## SOLICITA

Que se le incluya en la lista de beneficiarios de la subvención destinada a apoyar la implantación y fomento de Cohousing y Vivienda Colaborativa en Canarias convocada por el Instituto Canario de la Vivienda, debido a que ha cumplimentado toda la documentación en tiempo y forma.

Por otra parte, esta parte solicita que se le incluya en la lista de beneficiarios debido a que esta parte ha formalizado un contrato de cesión del suelo para poder construir una edificación para destinar al alquiler de personas con bajos recursos económicos durante el periodo de cuarenta años cumpliendo con las condiciones de funcionalidad y uso de las bases de la convocatoria.

Así mismo, esta parte emprendedora no entiende el que personas que quieran desarrollar la implantación y fomento del Cohousing y Vivienda Colaborativa en Canarias, no se le otorgue esta ayuda habiendo una partida restante suficiente de la convocatoria por 350.778€, que quedaría inutilizada para el propósito del que fue presupuestada.

Además, se informa que esta ayuda es fundamental y necesaria para poder desarrollar el proyecto presentado, en uno de los municipios que cuenta con una de las tasas más altas de desempleo. Por ello, la población de este municipio cuenta con uno de los ingresos más bajos per cápita de la Comunidad Canaria y, teniendo dificultades para el acceso a la vivienda."

**7º.-** Consta en el expediente, certificación emitida por la Jefa del Servicio de Promoción Privada, a que se refiere el artículo 37.5 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en el que expresamente se hace constar que el beneficiario, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tienen deudas por resolución firme de procedencia de reintegro.

**8º.-** Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria, ejercicio 2022, 4901.261D.217G0005 "Fomento implantación y fomento cohousing y viviendas colaborativas", por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00€) euros para dar cobertura a la presente resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con la base reguladora tercera, es competente para la instrucción del procedimiento, los Servicios de Promoción Privada del Instituto Canario de la Vivienda.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09TzEgFY-LY1H8eVDe99TPK0XDqa7NPR2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0jW44N9YlKANuKpF8ijM1MLMn90HAQ6Mr



Asimismo, Corresponde a la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda la concesión de las subvenciones por delegación de la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con la Resolución de 20 de junio de 2022, por la que se delegan a la citada Dirección competencias sobre ayudas y subvenciones en materia de vivienda, (BOC número 129 de 30 de junio de 2022).

**Segundo.-** La base reguladora decimosexta dispone que transcurrido el plazo para la aceptación expresa de la subvención, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión. Asimismo establece que la Resolución se notificará a los solicitantes mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

**Tercero.-** El artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que el órgano concedente llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en la Orden de concesión, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

No obstante lo anterior, el pronunciamiento del órgano gestor respecto a la aplicación de los fondos se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de Control Financiero que competen a la Intervención General, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 93 de 18.5.2015).

**Cuarto.-** El artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados.

Es de aplicación la base Vigésima primera que regula el abono, en este caso, anticipado.

Mediante Resolución de 1 de octubre de 2020, se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno de modificación del de fecha 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión; y acuerda la posibilidad de conceder el abono anticipado del 100% de su cuantía en el caso de actuaciones cuya ejecución y justificación se produzcan antes del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, incluidas las prórrogas de dichos plazos. En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. De acuerdo al citado acuerdo de Gobierno aquellas obras a las que se conceda el abono anticipado de la subvención, deberán estar finalizadas a 31 de diciembre del ejercicio 2025, incluidas las prórrogas.

Obra en el expediente, por un lado, Declaración Responsable del beneficiario y por otro, certificación acreditativa de cumplir con las condiciones establecidas al efecto.

Asimismo consta certificado de la insuficiencia de recursos para la realización del objeto.

En el apartado 5. establece *“Para proceder al abono anticipado, los beneficiarios obligados a ello, deberán presentar el justificante de constitución de garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el importe concedido, incrementado en un 20%, tal como exige la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. 105, de 13.8.2001). El plazo para aportar la garantía será el establecido para la aceptación.”*

Obra en el expediente justificante de constitución de garantía por importe de 59.066,40€.

Consta en el expediente, certificación emitida por la Jefa del Servicio de Promoción Privada, a que se refiere el artículo 37.5 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en el que expresamente se hace constar que el

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09TzEgFY-LY1H8eVDe99TPK0XDqa7NPR2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0jW44N9YlKANuKpF8ijM1MLMn90HAQ6Mr



beneficiario se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tiene deudas por resolución firme de procedencia de reintegro.

**Quinto.-** El artículo 37 apdo. 1 del Decreto 36/2009, dispone que la resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

**Sexto.-** El importe total del crédito destinado a la resolución de la convocatoria asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS (49.222,00€) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022, 4901.261D.217G0005 "Fomento implantación y fomento cohousing y viviendas colaborativas".

**Séptimo.-** En relación con las alegaciones presentadas por D. Jorge Juan Velázquez Jorge en expediente 3/1/2022-1108114457 es de aplicación lo dispuesto en la base undécima "Acreditación de requisitos: documentación a acompañar a la solicitud." apartado 2 "Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:" letra d) que dice "d) Acreditación de la titularidad del suelo: Escritura pública o documento administrativo acreditativo de la propiedad, o la cesión gratuita, o la concesión administrativa, o el derecho de superficie sobre el suelo, o el edificio a rehabilitar."

En este sentido el contrato de cesión del solar y su adenda que constan en el expediente son documentos privados, no son públicos ni administrativos. Los documentos administrativos son el resultado de la actividad administrativa que llevan a cabo los órganos de la Administración en el ejercicio de las funciones y competencias que le encomiendan las normas.

Por otra parte aclarar el error aritmético padecido en resolución provisional al referir el apartado 1 en lugar del 2 de la base undécima, sin bien al motivarse y transcribirse el contenido normativo infringido se da por convalidado.

Asimismo, la desestimación de la solicitud opera ya que si bien aportó documentación no fue la requerida para su subsanación.

En consecuencia, se desestiman las mencionadas alegaciones.

Por razones de transparencia y seguridad jurídica, se publicará la relación de todas las solicitudes, con el fin de verificar que su solicitud ha tenido entrada en el Instituto y está siendo instruida.

En virtud de lo anterior,

## RESUELVO:

**Primero.-** Conceder una subvención, destinada al fomento de la implantación y fomento de cohousing y viviendas colaborativas en Canarias, ejercicio 2022, a la Sociedad que se relaciona a continuación y por la cuantía establecida en el mismo.

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN SEGÚN CRITERIOS				PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
		DESTINATARIOS O USUARIOS	INSTALACIONES O SERVICIOS COMPLEMENT.	PORCENTAJE FINANCIACIÓN PROPIA	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA			
2/1/2022-1108114457	El Ciempiés Sociedad Cooperativa	0	10	5	0	15	49.222,00 €	49.222,00 €

**Segundo.-** Ordenar el pago del importe de la subvención concedida e interesar de la Consejería de Hacienda, el abono de dichas cantidades con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 4901.261D.217G0005 "Fomento implantación y fomento cohousing y viviendas colaborativas".

**Tercero.-** Declarar desistidas a las siguientes solicitudes, por no haber aportado en plazo la documentación requerida para subsanación de la solicitud presentada, o no subsanar en forma el requerimiento, a los siguientes solicitantes:

N.º REGISTRO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF
ICVI/73749/2022	1/1/2022-1108114457	Pamalexsha Servicios Integrales, S.L. (*)	**6167***
ICVI/73749/2022	3/1/2022-1108114457	Jorge Juan Velázquez Jorge (*)	**3508***
ICVI/73573/2022	---	Portaleña Canarias, S.L.	**6057***

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09TzEdFY-LY1H8eVDeg9TPK0XDqa7NPR2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0jW44N9YlKANuKpF8ijM1MLMn90HAQ6Mr



(\*) No subsanan requerimiento "Acreditación de la titularidad del suelo: escritura pública o documento administrativo acreditativo de la propiedad" ( aportan contratos privados)

**Cuarto.-** Declarar denegadas a las siguientes solicitudes, por no cumplir con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria, en concreto no acreditar la titularidad del suelo en los términos dispuestos en la base undécima apartado 2 letra d):

N.º REGISTRO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF
ICVI/73749/2022	1/1/2022-1108114457	Pamalexsha Servicios Integrales, S.L.	**6167***
ICVI/73749/2022	3/1/2022-1108114457	Jorge Juan Velázquez Jorge	**3508***

**Quinto.-** Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Gobierno de Canarias, en la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados\\_menu\\_home/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios).

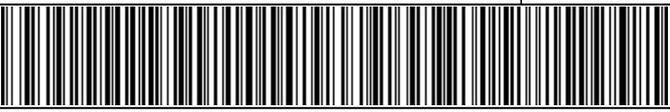
La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida mediante recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

**De acuerdo con lo expuesto PROPONGO**  
**La Jefa del Servicio de Promoción privada, Santa Cruz de Tenerife**  
**P. S. Jefa de Sección de Promoción Privada (según Resolución nº 2653/2022 de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, de 4 de agosto de 2022)**

**De conformidad con lo propuesto RESUELVO**  
**La Directora del Instituto Canario de la Vivienda.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL MARGARITA RODRIGUEZ PERDOMO - JEFE SECCION	Fecha: 30/12/2022 - 08:18:19 Fecha: 30/12/2022 - 06:54:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5288 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 30/12/2022 08:22:02	Fecha: 30/12/2022 - 08:22:02
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09TzEdFY-LY1H8eVDeg9TPK0XDqa7NPR2	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 08:22:08	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
D. GRAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS -	Fecha: 30/12/2022 - 08:22:08
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jW44N9YLKANuKpF8i jMlMLMn90HAQ6Mx	 
El presente documento ha sido descargado el 02/01/2023 - 09:57:28	